

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVII — N° 2385
EDICION DE 16 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

MARTES, 25 DE SETIEMBRE DE 1945.

CORREO
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 124.978

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Sábado de 7.30 a 12 horas

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Doctor ARTURO S. FASSIO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Doctor MARIANO M. LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION

PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" de más de un mes "	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro.
UN PESO (1.— %).
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- c) Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fº

- 1º Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.— %
- 2º De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- 3º De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- 4º De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FÁBRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más registrará la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treinta años (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

	(Licitaciones, Balances y marcas)		
Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Nº	Fecha	Contenido	PAGINAS
Nº 8804	de Setiembre 24 de 1945	— Autoriza gastos de \$ 600.— y \$ 450.— a favor de la Municipalidad de Campo Santo, ..	3
" 8805	" " " " "	— Liquida \$ 30.90 a favor de Martorell y Altobelli,	3
" 8806	" " " " "	— Liquida partida de \$ 149.85 a favor de L. V. 9,	3
" 8807	" " " " "	— Liquida \$ 30.— a favor de Mariano Russo, ..	3
" 8808	" " " " "	— Liquida \$ 59.57 a favor de Fernández Hnos. y Cía.,	3
" 8810	" " " " "	— Adjudica a Librería El Colegio un trabajo de imprenta,	4

DECRETOS DE GOBIERNO

Nº 8809	de Setiembre 24 de 1945	— Acepta renuncia de un soldado—guardia cárcel, ..	4
" 8811	" " " " "	— Acuerda los beneficios de la Ley de Amparo Policial a un empleado,	4

	PAGINAS
DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO	
Nº 8793 de Setiembre 21 de 1945 — Liquidación \$ 2.000 al Arzobispado de Salta para obras de refección de una Capilla,	4
" 8794 " " 22 " " — Autoriza la devolución de unos aportes a la Caja de Jubilaciones, solicitada por un empleado,	4 al 5
DECRETOS DE HACIENDA:	
Nº 8788 de Setiembre 21 de 1945 — Da imputación a un gasto,	5
" 8789 " " " " — Autoriza la devolución de un depósito en garantía,	5
" 8790 " " " " — Aprueba la recepción de unas obras públicas y liquida \$ 2.142.60 a favor de contratistas S. Briones y Cia.,	5
" 8791 " " " " — Liquidación partidass de \$ 400 y \$ 200 a favor de D. Hidráulica,	5
" 8792 " " " " — Autoriza la devolución de un depósito en garantía,	5
RESOLUCIONES DE HACIENDA:	
Nº 10.682 de Setiembre 22 de 1945 — Anula patentes de un negocio de sastrería,	6
" 10.863 " " " " — Acepta fianza dada para un receptor de rentas,	6
COMUNICADOS DE PRENSA	
Nº 1137 y 1146 — de la Sub-Secretaría de Cultura Social del Instituto Nacional de Previsión Social,	6
NOTIFICACION PAGO CONTRIBUCION PAVIMENTO	
Nº 1135 — Administración de Vialidad de Salta a Contribuyentes,	6 al 10
CONTRATOS SOCIALES	
Nº 1143 — De la firma Margalef Hnos. Soc. de Resp. Ltda.,	10 al 13
Nº 1134 — Firma "Berretta Hnos.", para explotación de maderas,	13
DISOLUCION DE SOCIEDADES	
Nº 1140 — De la Soc. Ressia Hnos, de Orán,	13
EDICTOS SUCESORIOS	
Nº 1145 — De Marta Zenteno ó etc.,	13
Nº 1105 — De don José o José Manuel Colque,	13
Nº 1102 — De Doña Leocadia Peralta de Moreno,	13
Nº 1098 — De Don José Eulogio Lobo,	13
Nº 1097 — De Don José Carlos Velarde o Velardez,	13 al 14
Nº 1094 — De Don Ramón Rosa Ibáñez y Victoria Sánchez de Mercado,	14
Nº 1093 — De Don Claudio Pereyra,	14
Nº 1081 — De Don Ignacio González,	14
Nº 1069 — De Don Moisés Martínez o Moisés Martínez y otros,	14
Nº 1059 — De Doña Lidia Molina de Gómez,	14
Nº 1056 — De Doña Micaela Gallo de Gallo,	14
POSESION TREINTAÑAL	
Nº 1124 — Deducida por doña Rosa Burgos de Cano sobre un terreno ubicado en el pueblo de la Viña,	14
VENTA DE NEGOCIO	
Nº 1136 — Del negocio denominado "La Selva" de Juan Durán a Juan J. Traversi,	14
CITACION A JUICIO.	
Nº 1107 — A don Genaro, Filomena del Rosario, Anacleto Calisaya y otros, en juicio de División de Condominio - Finca "El Candado",	14
DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS	
Nº 1139 — Se notifica a la masa de acreedores de la quiebra de Jaime Coroleu,	14
REMATES JUDICIALES:	
Nº 1130 — Por Carlos de los Ríos de bienes en quiebra de José Juncosa,	14
REMATES ADMINISTRATIVOS	
Nº 1120 — De la Caja de Préstamos y A. Social, para el 3 de Octubre próximo,	14 al 15
LICITACIONES PUBLICAS	
Nº 1147 — De la Dirección Gral. de Hidráulica para obras de defensa Río de La Caldera,	15
Nº 1122 — De la Sección Arquitectura para la construcción de un pabellón de encarcelamiento de encausados en Orán,	15
ASAMBLEAS	
Nº 1128 — De "La Regional" Compañía de Seguros S. S. para el día 6 de Octubre próximo,	15
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	15
AVISO A LAS MUNICIPALDADES	15

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto N.º 8804 G.

Salta, Setiembre 24 de 1945.

Expediente N.º 7184/1945.

Visto este expediente en el que la Municipalidad de Campo Santo solicita el pago de los alquileres, a razón de \$ 50 mensuales, del local que ocupa la Comisaría de Policía en el edificio de la Comuna por los años 1943, 1944 y los meses correspondientes al año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto N.º 6564 de fecha 17 de marzo del corriente año se reconoce un crédito en la suma de \$ 360 a favor de dicha Comuna, en concepto de alquileres del local que ocupa la Comisaría de Policía en la mencionada localidad, por los meses de enero a diciembre del año 1943, a razón de \$ 30 mensuales; encontrándose el expediente respectivo reservado en Contaduría General, por pertenecer a ejercicio vencido y cuya liquidación se practicará oportunamente,

Por ello y no obstante lo informado por Contaduría General con fecha 27 de agosto ppto.,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de SEISCIENTOS PESOS M/L. (\$ 600) a favor de la MUNICIPALIDAD DE "CAMPO SANTO", en concepto de alquileres del local que ocupa la Comisaría de Policía de la mencionada localidad, por los meses de enero a diciembre del año 1944, a razón de \$ 50 (cincuenta) mensuales; debiéndose imputar dicho gasto al Art. 7º del Decreto Ley del Presupuesto General de Gastos en vigor—"Para pago deuda flotante".

Art. 2.º — Autorízase el gasto de CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L. (\$ 450), a favor de la MUNICIPALIDAD DE "CAMPO SANTO", en concepto de alquileres del local que ocupa la Comisaría de Policía de la mencionada localidad por los meses de enero a setiembre del año en curso, a razón de \$ 50 (cincuenta) mensuales; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C Inciso 19 Item 5 Partida 4 del Decreto Ley del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO**Enrique Laureano Carballeda**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8805 G.

Salta, Setiembre 24 de 1945.

Expediente N.º 18900-1945.

Visto este expediente en el que los señores Martorell y Altobelli presentan factura por \$ 30.90, en concepto de arreglo y provisión de artículos al automóvil al servicio de S. E. el se-

ñor Interventor Federal; atento a lo informado por Contaduría General con fecha 19 de Setiembre en curso,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General, a favor de los señores MARTORELL Y ALTOBELLI, la suma de TREINTA PESOS CON 90/00 M/N. (\$ 30.90), en cancelación de la factura que por los conceptos expresados precedentemente corre agregada a fs. 1 del expediente de numeración y año arriba citado; debiéndose imputar dicho gasto en la siguiente forma:

\$ 15.— al ANEXO C— INCISO XIX— ITEM 1—
PARTIDA 2—

\$ 15.90 al ANEXO C— INCISO XIX— ITEM 1—
PARTIDA 4—

ambas del decreto—ley de Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO**Enrique Laureano Carballeda**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8806 G.

Salta, Setiembre 24 de 1945.

Expediente N.º 19314-1945.

Visto este expediente en el que la Compañía Argentina de Teléfonos S. A.- Distrito Salta- presenta factura por concepto de abono y manutención de líneas microfónicas de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta"; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 18 de Setiembre en curso,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de la EMISORA OFICIAL "L. V. 9 RADIO PROVINCIA DE SALTA", la suma de CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 85/00 (\$ 49.85), a objeto de que proceda a abonar a la Compañía Argentina de Teléfonos S. A.— Distrito Salta- la factura que por el concepto expresado, corre agregada a fs. 1 del expediente de numeración y año arriba citado; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO C— INCISO XIX ITEM 9— PARTIDA 11— del decreto- Ley de Presupuesto General de Gastos en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse dicha en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO**Enrique Laureano Carballeda**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8807 G.

Salta, Setiembre 24 de 1945.

Expediente N.º 19029-1945.

Visto este expediente en el que el señor Mariano Russo presenta factura por \$ 30.— en concepto de provisión de leche, durante el mes de Julio ppto. a la Dirección General del Registro Civil; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de don MARIANO RUSSO, la suma de TREINTA PESOS M/N. (\$ 30.—), en cancelación de la factura que por el concepto expresado, corre a fs. 1 2 del expediente citado al margen; debiendo imputarse dicho gasto al ANEXO C— INCISO XIX— ITEM 1— PARTIDA 7 del decreto-ley de Presupuesto General de Gastos en vigencia, con carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO**Enrique Laureano Carballeda**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8808 G.

Salta, Setiembre 24 de 1945.

Expediente N.º 19107-1945.

Visto este expediente en el que los señores Fernández Hermanos y Cía. propietarios de la Tienda "La Mundial", presentan factura por \$ 59.57 en concepto de provisión de artículos para uso de los ordenanzas al servicio de la Secretaría General de la Intervención y del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 4 y 19 de Setiembre en curso.

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de los señores FERNANDEZ HERMANOS Y CIA. propietarios de la Tienda "La Mundial", la suma de CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 57/00 M/N. (\$ 59.57) en cancelación de la factura que por el concepto expresado, corre a fs. 1 del expediente citado al margen; debiendo imputarse dicho gasto al ANEXO C— INCISO XIX— ITEM 1— PARTIDA 8 "Uniformes y equipos"- del decreto-ley de Presupuesto General de Gastos en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO**Enrique Laureano Carballeda**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8810 G.
Salta, Setiembre 24 de 1945.
Expediente N.º 7796/1945.

Visto este expediente en el que la División de Personal solicita la provisión de 2.000 formularios "Licencias por Enfermedad" y 1.000 hojas impresas oficio; y atento a lo informado por Depósito y Suministros y por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a la Librería "EL COLEGIO" la provisión de 2.000 formularios "Licencia por Enfermedad" y 1.000 hojas impresas con destino a la División de Personal, al precio total de SESENTA Y TRES PESOS, CON 75/100 M/N. (\$ 63.75), gasto que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del adjudicatario, con imputación al ANEXO D, INCISO XIV, ITEM 1, PARTIDA 2, del decreto-ley de Presupuesto General de Gastos en vigencia, con carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8809 G.
Salta, Setiembre 24 de 1945.
Expediente N.º 7931-1945.

Vista la renuncia presentada y atento lo solicitado por la Cárcel Penitenciaria en nota de fecha 19 del actual,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase, con anterioridad al día 12 de setiembre en curso, la renuncia presentada por don WENCESLAO LOBO, al cargo de Soldado Guardia-Cárcel del Penal; y designase en su reemplazo con anterioridad al 19 del corriente, a don SEVERO CARDOZO -clase 1923- matrícula 3.902'298.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8811 G.
Salta, Setiembre 24 de 1945.
Expediente N.º 7245-1945.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo la solicitud de don Jose C. Areco, Oficial Inspector del Escuadrón de Seguridad,

en el sentido de que se lo acoja a los beneficios de la Ley de Amparo Policial, por encontrarse imposibilitado de continuar desempeñando tales funciones, por el accidente que sufriera en acto de servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que de los informes médicos corrientes a fs. 4 vta. 9 y 27, surge que a raíz del accidente sufrido por el recurrente el día 26 de octubre de 1944, en ocasión del servicio debidamente comprobado (informe de fs. 19) le resulta una incapacidad parcial y definitiva lo que le impide continuar realizando las tareas que efectuaba con anterioridad al accidente, incapacidad que se ratifica en el informe médico de fecha 11 de setiembre en curso;-

Por ello; atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y lo manifestado por Contaduría General con fechas 20 y 31 de agosto ppdo., respectivamente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Declárase a don JOSE C. ARECO, Oficial Inspector del Escuadrón de Seguridad, acogido a los beneficios de la Ley de Amparo Policial N.º 640, por la incapacidad parcial y definitiva resultante a raíz del accidente sufrido en el desempeño de sus funciones;- y acuérdate al nombrado una pensión mensual equivalente al sueldo íntegro que gozaba a la época del accidente, de acuerdo a lo previsto en el Art. 1º de la citada Ley, N.º 640.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará provisoriamente a la Ley de Amparo Policial 640, hasta tanto la pensión acordada sea incluida en el próximo Presupuesto General de Gastos de la Provincia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA.
OBRAS PUBLICAS
Y FOMENTO

Decreto N.º 8793 H.
Salta, Setiembre 21 de 1945.
Expediente N.º 18258/1945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la construcción de la Capilla "San Miguel" en la localidad de El Bordo, Departamento de Campo Santo; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 3474 de fecha 27 de junio de 1944 se acordó un crédito de \$ 2.000- para atender el gasto de las obras de referencia;

Que según las constancias que obran en estas actuaciones la suma acordada ha sido invertida en su totalidad y la obra recibida de conformidad en la inspección efectuada por

Sección Arquitectura;

Que no obstante no haberse llenado, por las circunstancias que quedan puntualizadas en las actuaciones, los requisitos determinados en el inciso b' del artículo 1º del Decreto Nº 5799 de fecha 18 de enero del año en curso, en virtud de los motivos señalados en el párrafo que antecede, corresponde liquidar a favor del Arzobispado la totalidad del crédito que se acordó al efecto;

Por ello, visto lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor del Arzobispado de Salta la suma de \$ 2.000- (DOS MIL PESOS M/N.-, a efectos de que con la misma proceda al pago de las obras de la Capilla San Miguel en la localidad de El Bordo, Departamento de Campo Santo, ejecutadas por el contratista don Juan B. Marcuzzi.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Ley 712- Partida 9- "Para construcción, ampliación y reparación de Templos y pago pavimento de Sociedad de Beneficencia y Carmelitas Descalzas".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 8794 H.
Salta, Setiembre 22 de 1945.
Expediente N.º 19189/1945.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud presentada por el señor Julio Figueroa Medina pidiendo la devolución de los aportes que efectuó como empleado de la Administración Provincial a la Caja de Jubilaciones y Pensiones; y

CONSIDERANDO:

Que según el informe producido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, que corrobora el dictamen del señor Fiscal de Gobierno que corre a fojas 7 de este expediente, corresponde devolver al recurrente sus aportes en la proporción que establece la Resolución de la Junta Administradora de dicha Caja de fecha 6 del corriente mes por disponerlo el Artículo 22 de la Ley 310 de fecha 1º de diciembre de 1910;

Que el recurrente ha hecho cesión de sus derechos a su hermana señora Susana Figueroa Medina de Ramos, según constancias de fs. 5 y vta.;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor del señor Julio Figueroa Medina la suma de \$ 890- (OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/N.), en concepto de

devolución de sus aportes efectuados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 310, suma que se hará efectiva por intermedio de dicha Caja a favor de la señora Susana Figueroa Medina de Ramos, en su carácter de cesionaria de los derechos del recurrente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 8788 H.

Salta, Setiembre 21 de 1945

Vistos los decretos Nros. 8597 y 8740 de fechas 6 y 19 del corriente mes,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — El gasto que demande el pago de la asignación mensual que corresponde a la señorita MARIA VICTORIA ALVAREZ como Ayudante 7º de la Dirección General de Hidráulica, se imputará al Artículo 7º de la Ley de Presupuesto en vigor "Para Organización, Atención y Funcionamiento de la Dirección General de Hidráulica".

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 8789 H.

Salta, Setiembre 21 de 1945.

Expediente N.º 19047/1945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la devolución del depósito en garantía por \$ 238,25 m/n. efectuado por los señores Venturini y Di Bez a la orden del Gobierno de la Provincia para participar

en la licitación "Construcción local policía Joaquín V. González"; teniendo en cuenta que por Decreto N.º 8235 de fecha 7 de agosto del corriente año, se adjudicó dicha obra al señor Santos Cannizzaro, circunstancia por la cual corresponde disponer la devolución de referencia;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor de los señores Venturini y Di Bez, la suma de \$ 238,25- (DOS-CIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/N.), por el concepto ya expresado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la cuenta especial "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 8790 H.

Salta, Setiembre 21 de 1945.

Expediente N.º 19141/1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Hidráulica comunica que ha expirado del plazo establecido en el pliego general de condiciones para la conservación de las obras de extracción de cañerías del pueblo de General Güemes, autorizadas por decreto N.º 2852 de fecha 19 de abril de 1944, por lo que se solicita se apruebe el acta de recepción definitiva de las mismas y se autorice la devolución de las retenciones del 10%. (Diez por ciento) que por el concepto expresado se hicieron de los importes liquidados a favor de la empresa adjudicataria "Industria Argentina del Cardón" Saturnino Briones y Cía.; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase el acta de recepción definitiva de las obras de desmonte y traslado de dos tanques de hierro y extracción de cañerías en la localidad de General Güemes, que se adjudicaron por decreto N.º 2852 de fecha 19 de abril de 1944.

Art. 2.º — Líquidese a favor de la "Industria Argentina del Cardón" Saturnino Briones y Cía. la suma de \$ 2.142,60 (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/N.), en concepto de devolución del depósito en garantía de las obras de referencia.

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Cuenta "DEPOSITANTES EN GARANTIA- Ley 712".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 8791 H.

Salta, Setiembre 21 de 1945.

Expediente N.º 17905/1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Hidráulica solicita se liquide a su favor la suma necesaria para atender los gastos que demande la ejecución por vía administrativa de trabajos necesarios para instalar el equipo correspondiente, demoler algunas partes de obras construídas y reconstruir las, con motivo de los trabajos de limpieza del pozo profundo existentes a la misma, así también para atender los gastos que demande la inspección de tales trabajos; teniendo en cuenta que dichos trabajos son imprescindibles como complementarios de los que se adjudicaron por decreto N.º

7815 de fecha 6 de julio del corriente año y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autoízase el gasto de la suma de \$ 400 (CUATROCIENTOS PESOS M/N.), que se liquidará y abonará a favor de la Dirección General de Hidráulica, con cargo de oportuna rendición de cuentas, a efectos de que ejecute por vía administrativa los trabajos de refección relacionados con la limpieza del pozo profundo existente en la localidad de Pichanal.

Art. 2.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 200 (DOSCIENTOS PESOS M/N.), que se liquidará y abonará a favor de Dirección General de Hidráulica a efectos de que atienda los gastos de inspección que demandarán los trabajos, a que se refiere el artículo que antecede.

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Ley 712 Partida 11 "Estudios y Obras Aguas Corrientes Campaña".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 8792 H.

Salta, Setiembre 21 de 1945.

Expediente N.º 19048/1945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la devolución del depósito en garantía por \$ 185,- m/n. efectuado por el señor Victor Antonelli, para intervenir en la licitación de la obra "Comisaría Joaquín V. González" según Nota de Ingreso N.º 9579; teniendo en cuenta que por Decreto N.º 8235 se adjudicó dicha obra al señor Santos Cannizzaro, circunstancia por la cual corresponde hacer lugar a lo solicitado;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor del señor Victor Antonelli la suma de \$ 185,- (CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/N.), por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la cuenta especial "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

**RESOLUCIONES
MINISTERIO DE HACIENDA,**

Resolución N.º 10.862 H.
Salta, Setiembre 22 de 1945.
Expediente N.º 19162/1945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la anulación de las patentes Nros. 258, año 1934 y 154, año 1935, por las sumas de \$ 34.- y 25.- respectivamente, confeccionadas a cargo del señor Adolfo de Filippis; atento a los informes producidos por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública Interinamente a cargo de la Cartera de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

RESUELVE:

1.º — Anúlense las patentes Nros. 258, año 1934 y 154, año 1935 por las sumas de \$ 34.— (TREINTA Y CUATRO PESOS M[N.]) y \$ 25.— (VEINTICINCO PESOS M[N.]) respectivamente, extendidas a cargo del señor Adolfo de Filippis, por concepto de negocio de sastrería, establecido en la calle Alberdi N.º 274 de esta Ciudad.

2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Resolución N.º 10.863 H.
Salta, Setiembre 22 de 1945.
Expediente N.º 19076/1945.

Visto este expediente en el cual corre agregada fianza por \$ 3.000,- m/n. presentada por el señor Carlos Frissia a favor del señor Gregorio N. Abdo; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública Interinamente a cargo de la Cartera de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

RESUELVE:

1.º — Acéptase la fianza por la suma de \$ 3.000,- (TRES MIL PESOS M[N.]), suscrita por el

señor Carlos Frissia a favor del señor Gregorio N. Abdo, a fin de que este último pueda desempeñar el cargo de Receptor de Rentas de la localidad de Río Piedras, Departamento de Metán.

2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

COMUNICADO DE PRENSA

N.º 1137 — INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL — SESIONO EL DIRECTORIO. El 14 del actual sesionó el Directorio del Instituto Nacional de Previsión Social presidido por el Dr. Roberto V. Palmieri y actuando como Secretario General el señor D. Juan Manuel Acosta y Lara.

En esta sesión se resolvieron 755 expedientes sobre jubilaciones, indemnizaciones, pensiones, préstamos hipotecarios, préstamos personales, beneficios y asuntos varios, distribuidos entre las diversas Secciones de la siguiente forma: 122 a la Sección - Ley 10.650; (Ferroviarios); 47 al Hogar Ferroviario; 118 a la Sección - Ley 11.110 (Empresas Particulares); 12 a la Sección - Ley 12.581 (Periodistas); 7 a la Sección - Ley 11.575 (Bancarios); 379 a la Sección - Ley - 11.933 (Maternidad e Infancia) y 70 a la Sección - Ley 4.349 (Civil y Riesgos).

La Subsecretaría de Inversiones, informa que en la sesión que realizó el Directorio el 7 del corriente, se acordaron numerosos préstamos hipotecarios por una suma total de \$ 479.697 de los que corresponden, a la Sección Ley 10.650, \$ 342.000.—; a la Sección - Ley 11.575, \$ 71.407.—; y a la Sección - Ley 11.110 \$ 66.220.—.

En el último mes la Subsecretaría de Seguros Sociales según los riesgos ha acordado por disposición del Directorio, 1.570 subsidios de maternidad.

Nº 1146 — COMUNICADO DE PRENSA — SUBSECRETARIA DE CULTURA SOCIAL — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1945. — INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL — A LA FEDERACION DE EMPLEADOS Y OBREROS TELEFONICOS Y, A SU PERSONAL, INCLUYEN EN EL REGIMEN DE LA LEY Nº 11.110. — El Directorio del Instituto Nacional de Previsión Social, en una importante resolución ha dispuesto declarar incluidos en el régimen jubilatorio que establece la ley Nº 11.110, a la Federación de Empleados y Obreros Telefónicos y a su personal, por tratarse, según expresa la referida resolución, de una entidad con personería gremial reconocida por la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Dicha resolución ha sido tomada ante una presentación hecha por la mencionada entidad y teniendo en cuenta el proyecto de resolución de la Junta Seccional de aquella ley; el dictamen producido por el Consejo Técnico y lo aconsejado por la comisión respectiva.

ACLARA EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL, la SITUACION DE LOS PORTEROS, ENCARGADOS Y AYUDANTES DE CASAS DE RENTAS CON RESPECTO AL DECRETO — LEY 31.665.

El Directorio del Instituto Nacional de Previsión Social, ha aclarado la situación de los porteros, encargados y ayudantes de casas de rentas, con respecto a su inclusión en las disposiciones del decreto-ley Nº 31.665/44 mediante una resolución en la que expresa que, de acuerdo al inciso a) del artículo 2º del mencionado decreto-ley, esos trabajadores están incluidos en el referido régimen de previsión debiendo tenerse en cuenta la remuneración total como lo establecido los artículos 13 y 14 del decreto-ley, para calcular los aportes y contribuciones al fondo de la Sección.

Sin Cargo — e|25|9|45 - v|29|9|45.

Nº 1135 —

ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA

LEY 380

Notifícase a los propietarios frentistas de los inmuebles comprendidos en el presente edicto, de los importes que deberán abonar como contribución de pavimento.

Se les hace saber, al mismo tiempo que dentro de los quince días que se publicara el presente, podrán hacer llegar a la Administración de Vialidad de Salta, las observaciones que crean del caso, pues transcurrido dicho plazo se lo dará como conforme con el importe de la factura.

La primera cuota de esta liquidación vencerá el día 10 de Octubre del corriente año y deberá ser abonada en las oficinas de la Dirección de Rentas.

CALLE: ESPAÑA ENTRE V. LOPEZ Y JURAMENTO.

			Imp. Neto	Imp. Bruto	Cuota Trimestral
333	(5) Sebastián Bardesi	Nº —	\$ 159.33	\$ 210.—	\$ 5.25
334	(5) Antonio Corona	" —	" 230.47	" 303.60	" 7.59
335	(5) Nieve J. de Gutiérrez e Hijos	" 158	" 293.77	" 386.80	" 9.67
336	(5) Hernesto F. Dávalos	" 154	" 276.89	" 364.80	" 9.12
337	(5) Apolonio Moreno (Suc.)	" 150	" 246.51	" 324.80	" 8.12
338	(5) Juan A. Peretti	" —	" 1.502.73	" 1.979.60	" 49.49
339	(5) Carlos Figueroa	" —	" 135.22	" 178.—	" 4.45
340	(5) Carlos Figueroa	" 197	" 132.09	" 174.—	" 4.35
341	(5) Baldomero Quijano	" 195	" 601.82	" 792.80	" 19.82
342	(5) Berta M. Rodríguez	" 304.53	" 304.53	" 401.20	" 10.03
343	(5) Germán Perál	" 155	" 352.71	" 464.80	" 11.62
344	(5) Carmen P. de Coll	" 149	" 477.94	" 629.60	" 15.74
345	(5) José Coll	" —	" 285.35	" 376.—	" 9.40
346	(5) Simón Hnos.	" —	" 950.79	" 1.252.40	" 31.31
347	(5) Laura L. de Goytec	" —	" 533.95	" 703.20	" 17.58
348	(5) Patronato de la Inf.	" —	" 442.13	" 582.40	" 14.56

CALLE: JURAMENTO ENTRE ESPAÑA Y CASERÓS

349	(5) Patronato de Inf.	Nº —	\$ 1.788.55	\$ 2.356.—	\$ 58.90
350	(5) Asilo San Vicente	" 25	" 198.72	" 261.60	" 6.54
351	(5) Asilo San Vicente	" 29	" 196.61	" 259.20	" 6.48
352	(5) Asilo San Vicente	" —	" 391.32	" 515.60	" 12.89
353	(5) Asilo San Vicente	" —	" 825.82	" 1.088.—	" 27.20
354	(5) Asilo San Vicente	" —	" 378.06	" 498.—	" 12.45
355	(5) Savo Veinovich	" —	" 543.40	" 716.—	" 17.90
356	(5) Regina M. Bonelli	" 78	" 271.55	" 357.60	" 8.94
357	(5) Regina M. Bonelli	" 76	" 271.55	" 357.60	" 8.94
358	(5) José López Molina	" 72	" 325.85	" 429.20	" 10.73
359	(5) José López Molina	" 70	" 373.73	" 492.40	" 12.31
360	(5) Ramón Terus	" —	" 366.06	" 482.40	" 12.06
362	(5) Ramón Terus	" —	" 330.—	" 434.80	" 10.87
363	(5) Vicente Oiene	" —	" 270.71	" 356.40	" 8.91
364	(5) Vicente Oiene	" 34	" 271.18	" 357.20	" 8.93
365	(5) María L. de Correa	" 24	" 270.77	" 356.80	" 8.92
366	(5) Eulogio Florez	" —	" 255.74	" 336.80	" 8.42
367	(5) Jorge Campero	" 12	" 281.71	" 371.20	" 9.28
368	(5) Dolores Vda. de Villarpando	" —	" 306.51	" 403.60	" 10.09

CALLE: SANTA FE ENTRE CASEROS Y ALVARADO.

369	(5) Agueda Amador	Nº —	\$ 134.67	\$ 177.60	\$ 4.44
370	(5) Benito Ruiz	" 12	" 70.72	" 93.20	" 2.33
371	(5) Alfredo Fonzalida	" 20	" 334.79	" 440.80	" 11.02
372	(5) Emilio Cattaneo	" 44	" 391.41	" 515.60	" 12.89
373	(5) Alberto Gilardoni	" —	" 362.55	" 467.60	" 11.94
374	(5) Fernando Sanbinelli	" 48	" 426.47	" 562.—	" 14.05
375	(5) Juan DelMonte	" —	" 579.21	" 763.20	" 19.08
376	(5) Juan A. Monteros	" 76	" 394.87	" 520.—	" 13.—
377	(5) Pedro Jorge	" —	" 415.77	" 547.60	" 13.69
378	(5) Convento S. Bernardo	" —	" 406.99	" 536.—	" 13.40
379	(5) Convento S. Bernardo	" —	" 500.93	" 660.—	" 16.50
380	(5) Convento S. Bernardo	" —	" 1.132.52	" 1.492.—	" 37.30
381	(5) Convento S. Bernardo	" —	" 1.903.28	" 2.507.20	" 62.68
382	(5) Convento S. Bernardo	" —	" 1.707.92	" 1.327.60	" 33.19

CALLE: SANTA FE ENTRE ALVARADO Y URQUIZA.

383	(5) Asilo Vicentino	Nº —	\$ 69.50	\$ 91.60	\$ 2.29
384	(5) Asilo Vicentino	" —	" 135.22	" 178.—	" 4.45
385	(5) Asilo Vicentino	" —	" 278.28	" 366.40	" 9.16
386	(5) Asilo Vicentino	" —	" 306.12	" 403.20	" 10.08
387	(5) Asilo Vicentino	" —	" 141.31	" 186.—	" 4.65
388	(5) Asilo Vicentino	" —	" 533.80	" 704.—	" 17.60
389	(5) Alberto Massa Saba	" —	" 134.33	" 176.80	" 4.42
390	(5) Asilo Vicentino	" —	" 147.53	" 194.40	" 4.86
391	(5) Asilo Vicentino	" —	" 145.91	" 192.—	" 4.80
392	(5) Asilo Vicentino	" —	" 405.53	" 534.40	" 13.36
393	(5) Asilo Vicentino	" —	" 146.88	" 193.60	" 4.84
394	(5) Julio Rodríguez Hs.	" —	" 461.28	" 607.60	" 15.19
395	(5) Julio Rodríguez Hs.	" —	" 1.050.52	" 1.383.60	" 34.59
396	(5) María F. de Murúa y V. R. Colombo	" —	" 493.80	" 650.40	" 16.26
397	(5) María F. de Murúa y V. R. Colombo	" —	" 656.64	" 865.20	" 21.63
398	(5) María F. de Murúa y V. R. Colombo	" —	" 328.78	" 433.20	" 10.83
399	(5) María F. de Murúa y V. R. Colombo	" —	" 603.98	" 795.60	" 19.89
400	(5) Julio Rodríguez B.	" 175	" 395.98	" 521.60	" 13.04
401	(5) Favio Ovejero	" —	" 867.37	" 1.142.40	" 28.56

CALLE: SANTA FE ENTRE URQUIZA Y AVENIDA SAN MARTIN

			Imp. Neto	Imp. Bruto	Cuota Trimestral
402 (5)	Virginia Meregaglia de Paz	Nº 107	\$ 1.716.59	" 2.261.20	" 56.53
403 (5)	Emilio Viñuales	"	" 756.06	" 996.40	" 24.91
404 (5)	Celina P. de Albeza	" 102	" 469.85	" 618.80	" 15.47
405 (5)	Municipalidad Ciudad de Salta	"	" 4.415/04	" 5.816.—	" 145.40

CALLE: URQUIZA ENTRE CATAMARCA Y SANTA FE.

406 (5)	Luciano Saracho	Nº —	\$ 287.66	\$ 378.80	\$ 9.47
407 (5)	José P. y L. Saracho	"	" 254.21	" 334.80	" 8.37
408 (5)	Romoualdo Marcial	"	" 224.74	" 296.—	" 7.40
409 (5)	Victor M. Pilas	"	" 211.—	" 278.—	" 6.95
410 (5)	Toruato S. Tolaba	"	" 606.64	" 799.20	" 19.98
411 (5)	Marcos Alsina	"	" 775.15	" 1.021.20	" 25.53
412 (5)	Julio Rodríguez	"	" 797.14	" 1.050.—	" 26.25
413 (5)	Carmen S. de García	" 161	" 125.55	" 165.60	" 4.14
414 (5)	Benjamín Biceglia y Señora	"	" 205.33	" 270.40	" 6.76
415 (5)	Emilio Espelta	" 131	" 1.573.67	" 2.073.20	" 51.83
416 (5)	Letizia Otto de Paz	"	" 1.092.95	" 1.439.60	" 35.99
417 (5)	Virginia Meregaglia de Paz	" 107	" 846.75	" 1.115.60	" 27.89

BOCA CALLE: CASEROS ENTRE JURAMENTO Y LAS HERAS.

418 (5)	Dolores Vda. de Villarpando	Nº —	\$ 13.79	\$ 18.—	\$ 0.45
419 (5)	Ramón Torres	" 68	" 28.89	" 38.—	" 0.95
420 (5)	José Belbruno	" 62	" 15.13	" 20.—	" 0.50
421 (5)	Ildefonso Fernández	" 58	" 15.44	" 20.40	" 0.51
422 (5)	Carmen T. Mendoza	" 48	" 20.92	" 27.60	" 0.69
423 (5)	Benjamín A. Barrionuevo	" 44	" 12.50	" 16.40	" 0.41
424 (5)	Constantino Rivardo	" 40	" 12.25	" 16.—	" 0.40
425 (5)	Miguel Paz y otros	" 38	" 22.05	" 29.60	" 0.74
426 (5)	Lola C. de Machi	"	" 20.58	" 27.20	" 0.68
427 (5)	María C. de López	" 20	" 21.08	" 27.60	" 0.69
428 (5)	Natalio D'Prieto	" 12	" 16.77	" 22.—	" 0.55
429 (5)	Antonio M. Russo	" 6	" 18.96	" 24.80	" 0.62
430 (5)	Juan Corona	" 4	" 13.—	" 17.20	" 0.43
431 (5)	Pretil Conv. S. Bern.	"	" 48.60	" 64.—	" 1.60
432 (5)	Convento S. Bernardo	"	" 252.87	" 333.20	" 8.33
433 (5)	Convento S. Bernardo	"	" 22.25	" 29.20	" 0.73

BOCA CALLE: CASEROS ENTRE V. LOPEZ Y JURAMENTO.

434 (5)	Justina Yáñez de Villagrán	Nº —	\$ 2.84	\$ 3.60	\$ 0.09
435 (5)	Micaela Lobos	" 192	" 5.82	" 7.60	" 0.19
436 (5)	María C. López Reyna	" 164	" 11.46	" 15.20	" 0.38
437 (5)	Eugenio Claverie (Suc.)	" 154	" 9.51	" 12.40	" 0.31
438 (5)	A. de Pardo Abregó	" 148	" 10.80	" 14.40	" 0.36
439 (5)	Ramona Barrionuevo	" 144	" 8.15	" 10.80	" 0.27
440 (5)	María de R. Falcón	" 128	" 7.96	" 10.40	" 0.26
441 (5)	Manuela Leguizamón	" 120	" 19.22	" 25.20	" 0.63
442 (5)	Asilo S. Vicente de Paúl	"	" 18.15	" 24.—	" 0.60
443 (5)	Juan B. Gudiño	"	" 6.28	" 8.40	" 0.21
444 (5)	D. Rodríguez Elizabet	" 187	" 5.84	" 7.60	" 0.19
445 (5)	Pastora de Rosario y J. M. Guzmán	" 177	" 11.84	" 15.60	" 0.39
446 (5)	Fernando G. de Scabinelli	" 147	" 11.47	" 15.20	" 0.38
447 (5)	Severino Cattaneo	" 141	" 10.15	" 13.20	" 0.33
448 (5)	José N. Raña	" 131	" 9.71	" 12.80	" 0.32
449 (5)	Antonia B. Clementes	" 125	" 10.85	" 14.40	" 0.36
450 (5)	Josefa G. Novelle	"	" 5.52	" 7.20	" 0.18
451 (5)	María Aráoz de Figueroa	" 113	" 4.77	" 6.40	" 0.16
452 (5)	Aña Aráoz de Aráoz	" 115	" 9.97	" 13.20	" 0.33
453 (5)	Emilio Cattaneo	" 109	" 9.96	" 13.20	" 0.33
454 (5)	Corina Paz de Arias	" 105	" 5.85	" 7.60	" 0.19
455 (5)	Agueda Amador	"	" 4.73	" 6.—	" 0.15

BOCA CALLE: URQUIZA ENTRE SANTA FE Y LAVALLE.

456 (5)	Favio Ovejero	Nº —	\$ 78.22	\$ 103.20	\$ 2.58
457 (5)	Asunción P. de Margaléf	"	" 21.56	" 28.40	" 0.71
458 (5)	José Diego Rivero	"	" 50.86	" 67.20	" 1.68
459 (5)	Cayetano Constanzo	" 38	" 12.27	" 16.—	" 0.40
460 (5)	Cayetano Constanzo	" 34	" 12.20	" 16.—	" 0.40
461 (5)	José Cruz Tolaba	"	" 25.06	" 33.20	" 0.83
462 (5)	José Cruz Tolaba	"	" 15.24	" 20.—	" 0.50
463 (5)	Manuela E. de López Molina	" 16	" 22.17	" 29.20	" 0.73
464 (5)	Juan Bautista Varela	" 8	" 16.98	" 22.40	" 0.56
465 (5)	Sebastián D' Prieto	"	" 23.78	" 31.20	" 0.78
466 (5)	Municipalidad Ciudad de Salta	"	" 251.10	" 330.80	" 8.27

CALLE: MENDOZA ENTRE CORDOBA Y LERMA.

			Imp. Neto	Imp. Bruto	Cuota Trimestral
467	(5) Amado Jury	Nº	\$ 206.77	\$ 272.40	\$ 6.81
468	(5) María Mercedes Vidal de Aráoz	"	378	247.20	6.18
469	(5) María I. Vidal de Güemes	"	374	1.046.—	26.15
470	(5) Benjamín D. Michel	"	—	3.269.60	81.64
471	(5) Candelaria M. de Mendez	"	—	440.—	11.—
472	(5) María S. de Mendez	"	375	272.80	6.82
473	(5) María S. de Mendez	"	367	506.80	12.67
474	(5) Federico Gottling	"	355	850.80	21.27
475	(5) Emilio Spelta	"	347	724.80	18.12
476	(5) Juan Angel Saravia	"	345	690.—	17.25
477	(5) Asilo León XIII	"	—	1.957.60	48.94

CALLE: MENDOZA ENTRE LERMA Y CATAMARCA.

478	(5) Gurdan Ran	Nº	391	\$ 287.14	\$ 378.40	\$ 9.46
479	(5) Francisco Monsó	"	—	343.91	453.20	11.33
480	(5) Manuel López Girado	"	358	592.18	780.—	19.50
481	(5) Eudisia Alurralde de Segón	"	—	1.307.96	1.722.80	43.07
482	(5) " " " "	"	224	164.82	217.20	5.43
483	(5) " " " "	"	—	247.07	325.60	8.14
484	(5) " " " "	"	202	427.50	563.20	14.08
485	(5) Margarita F. de Leach	"	—	3.301.96	4.349.60	108.74
486	(5) Abraham Salomón-	"	—	822.63	1.083.60	27.09

CALLE: MENDOZA ENTRE CATAMARCA Y SANTA FE.

487	(5) Parque San Martín	Nº	—	\$ 3.211.10	\$ 4.230.—	\$ 105.75
488	(5) Justina Córdoba de Cabeza	"	—	301.26	396.80	9.92
489	(5) Rosario Taritolay	"	185 89	295.70	389.60	9.74
490	(5) Manuel Figueroa	"	—	390.71	514.80	12.87
491	(5) Francisco Orтели	"	173	328.40	432.40	10.81
492	(5) Fortunato Torres	"	—	235.08	309.60	7.74
493	(5) Mesples y Gómez Bello	"	150	542.20	714.40	17.86
494	(5) Gregorio Figueroa	"	157	357.93	471.60	11.79
495	(5) Zrif Chaín de Paz	"	—	1.492.59	1.966.40	49.16

CALLE: CATAMARCA ENTRE SAN MARTIN Y MENDOZA.

496	(5) Municipalidad Parque S. Martín	Nº	—	\$ 2.697.46	\$ 3.553.20	\$ 88.83
497	(5) Eudisia Alurralde de Segón	"	368	252.15	332.—	8.30
498	(5) " " " "	"	376	295.06	388.80	9.72
499	(5) " " " "	"	—	210.74	277.60	6.94
500	(5) " " " "	"	—	145.65	192.—	4.80
501	(5) Municipalidad de la Ciudad Salta (Parque S. Martín)	"	—	3.834.79	5.051.60	126.29

BOCA CALLE: LERMA ENTRE SAN MARTIN Y MENDOZA.

502	(5) Municipalidad de Salta	Nº	—	\$ 194.12	\$ 255.60	\$ 6.39
503	(5) Benjamín D. Michel	"	—	77.47	102.—	2.55
504	(5) Francisco Monzó	"	—	6.63	8.80	0.22
505	(5) Gurdas Ran	"	391	10.89	14.40	0.36
506	(5) Manuel López Girado	"	358	22.47	29.60	0.74
507	(5) María Esther Gutierrez	"	373	16.56	23.20	0.58
508	(5) Rita C. de Soler	"	359	76.21	100.40	2.51
509	(5) Municipalidad de Salta	"	—	16.13	214.80	5.37

BOCA CALLE: LERMA ENTRE MENDOZA Y SAN JUAN.

510	(5) Asilo León XIII	Nº	—	\$ 279.35	\$ 368.—	\$ 9.20
511	(5) Margarita F. de Leach	"	—	41.27	54.40	1.36
512	(5) Alejandro Bonari y E. Spelta	"	—	209.42	276.—	6.90
513	(5) Alejandro Bonari y E. Epelta	"	—	38.44	50.40	1.26

BOCA CALLE: CATAMARCA ENTRE MENDOZA Y SAN JUAN

		Nº	Imp. Neto	Imp. Bruto	Cuota Trimestral
514	(5)	Abraham Salomón	\$ 402	\$ 14.82	\$ 0.48
515	(5)	" "	" 416	" 14.50	" 0.48
516	(5)	" "	" 242	" 15.29	" 0.50
517	(5)	" "	" —	" 15.39	" 0.51
518	(5)	" "	" 430	" 14.96	" 0.49
519	(5)	Ramón N. Cortez	" 444	" 55.92	" 1.84
520	(5)	Ignacio, Raúl y Néstor Rojas	" 458	" 41.28	" 1.36
521	(5)	Miguel G. Aguirre	" 478	" 27.88	" 0.92
522	(5)	Lucía Caballero de Arias	" 482	" 32.04	" 1.06
523	(5)	Pedro Florez	" 484	" 18.46	" 0.61
524	(5)	Domingo E. Eletti	" —	" 50.47	" 1.66
525	(5)	Justina Córdoba de Cabeza	" —	" 22.11	" 0.73
526	(5)	Juan Caballero	" 417	" 17.62	" 0.58
527	(5)	Cancio Eletti	" —	" 29.37	" 0.97
528	(5)	Alejandro Uslenghi	" 425	" 27.78	" 0.92
529	(5)	Alejandro Uslenghi	" 453	" 28.58	" 0.94
530	(5)	Antonio Gambeta	" 461	" 32.36	" 1.07
531	(5)	Adelina Vda. de Benitez	" 471	" 40.17	" 1.32
532	(5)	Argentina V. de Lutaif	" 493	" 25.85	" 0.85
533	(5)	Adelina Vda. de Benitez	" —	" 14.41	" 0.47

El importe que figura en primer término corresponde al valor neto de la factura, gozando todo Propietario que abone hasta el día TRES de Noviembre del cte. año, de un descuento del DIEZ POR CIENTO sobre dicho valor.

La suma de la segunda columna corresponde al valor total que pagará el Propietario si se acoge al pago en CUARENTA CUOTAS trimestrales o sea en DIEZ AÑOS de plazo.

El importe de la tercera columna es lo que se abonará trimestralmente en caso de optar por el pago a plazo.

EL CONSEJO

LUIS F. ARIAS
Secretario

SEBASTIAN CALAFIORE
Contador

Con cargo — e|20|9|45 - v|6|10|45.

CONTRATOS SOCIALES

N.º 1143 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Los que suscriben JOSE MARGALEF y JUAN MARGALEF, españoles, casados, comerciantes y domiciliados en esta ciudad de Salta, convenimos la celebración de un contrato de sociedad sujeto a las siguientes bases y condiciones.

PRIMERA: En la fecha queda constituida entre los firmantes, señores JOSE MARGALEF y JUAN MARGALEF, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la explotación del comercio e industria en los ramos de Garage y Estación de Servicio, Reparto o Fleteo de productos de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Representaciones y compra y venta de automóviles, camiones, automotores en general, repuestos, accesorios y afines, y de todo otro negocio afín que los socios de común acuerdo vieran conveniente. El reparto o fleteo de los productos de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, referido precedentemente, se efectuará por la sociedad, como uno de los varios objetos de la misma, de acuerdo con las condiciones convenidas con anterioridad entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales y el socio señor José Margalef. Queda comprendida en el objeto de la sociedad la explotación de la Estación de Servicios instalada en la calle Belgrano esquina Zuviría de esta ciudad, con la correspondiente concesión que Yacimientos Petrolíferos Fiscales otorgara con anterioridad al socio José Margalef, y la del Garage que a nombre de este último socio funciona también en esta ciudad, en la calle Zuviría número doscientos quince.

SEGUNDA: La sociedad girará bajo la denominación de "MARGALEF HNOS. - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta ciudad de Salta, con domicilio actual en la ca-

lle Zuviría número doscientos quince, pudiendo los socios, si lo estimaren necesario, establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto de la República.

TERCERA: El término de duración de la presente sociedad será de diez años a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio.

CUARTA: El capital social importa la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben e integran en la cantidad y forma siguientes: a) don Juan Margalef suscribe cincuenta de las referidas cuotas y las integra totalmente, en este acto, con dinero efectivo, depositando el importe de ellas, que asciende a la suma de cincuenta mil pesos nacionales, en el Banco Provincial de Salta a la orden de la sociedad que por este acto se constituye, conforme resulta de la boleta que se acompaña al presente instrumento; b) por su parte, don José Margalef suscribe las cien cuotas restantes de capital y las integra asimismo totalmente en este acto, con los siguientes bienes: 1º) con dinero efectivo por valor de sesenta y cinco pesos con noventa y un centavos nacionales, depositados en el Banco Provincial de Salta, a la orden de la sociedad, según boleta acompañada a este instrumento; 2º) con todos los bienes que constituyen el activo del Garage y de la Estación de Servicios que, establecidos en esta ciudad en la calle Zuviría número doscientos quince y en la calle Zuviría esquina Belgrano, respectivamente, explotaba hasta el presente a su solo nombre el señor José Margalef, bienes ellos consistentes en maquinarias, herramientas, automotores, muebles y útiles, instalaciones, repuestos y mercaderías, dinero en caja, derechos y créditos a cobrar, según resulta del inventario de dichos negocios practicado el día treinta y uno de agosto

del año en curso, activo, el mismo que, teniendo en cuenta el estado de sus bienes componentes, precios de adquisición y valor corriente de los mismos, asciende a la suma de noventa y dos mil setecientos setenta y nueve pesos con sesenta y nueve centavos nacionales, previa deducción del pasivo de dichos negocios, que según resulta del mismo inventario, importa la cantidad de cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y seis pesos con ochenta y dos centavos nacionales, pasivo éste del que en consecuencia, y al igual que del activo relacionado, se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye, continuando el giro de los mencionados negocios; integrando el referido activo de éstos dinero efectivo por valor de trescientos cuarenta pesos con cincuenta centavos nacionales, el señor José Margalef los deposita en el Banco Provincial de Salta, a la orden de la sociedad, según boleta acompañada a este instrumento. Los firmantes suscriben en esta misma fecha, de conformidad, el inventario precedentemente referido, como parte integrante del presente contrato; 3º) el saldo de siete mil ciento cincuenta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional, lo integra el señor José Margalef con los papes que por igual importe ha efectuado, con posterioridad a la confección del mencionado inventario, a los siguientes acreedores incluidos en el pasivo del mismo: Tarcisio De Cecco, Banco Provincial de Salta, Mauricio Notarfrancesco, Casa de Angelis, Moschetti y Cía., A. Di Vito y Calvo Hermandos.

QUINTA: La dirección y administración de la sociedad estará, indistintamente, en poder de ambos socios, señores José Margalef y Juan Margalef, como gerentes de la misma, quienes podrán actuar conjunta o separada o alternativamente en todos los negocios y asuntos de la sociedad. El desempeño de las funciones de dirección y administración de la sociedad es

obligatorio para el socio Juan Margalef, quien deberá dedicarse a ellas permanentemente; en cambio, es simplemente facultativo para el socio José Margalef, quien podrá ejercitar, a su solo arbitrio, en forma accidental o continuada, las funciones de administración. Quedan comprendidas entre las facultades de dirección y administración acordadas a los gerentes, las siguientes: adquirir por título oneroso toda clase de muebles e inmuebles, y enagenarlos o gravarlos con cualquier derecho real, pactando el precio y forma de pago, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; comprar y vender toda clase de mercaderías, materiales, muebles y útiles, herramientas, máquinas, productos y demás elementos afines para la clase de negocios objeto de la sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma; ajustar locaciones de servicios; transigir, comprometer las causas a la solución de árbitros o arbitradores; conceder esperas o quitas; aceptar y otorgar daciones en pago; verificar consignaciones o depósitos de dinero o de efectos; constituir a la sociedad en depositaria; asumir la representación de la misma en los casos en que fuera nombrada liquidadora en los juicios de concursos o quiebras; cobrar y pagar deudas activas o pasivas; percibir el importe de toda clase de créditos a favor de la sociedad; contraer préstamos de dinero, sea de terceros particulares, sea de los Bancos de la Nación Argentina, de Italia y Río de la Plata, Español del Río de la Plata, Provincial de Salta y demás instituciones de crédito de esta plaza o de otra; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los Bancos los depósitos de cualquier género consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; representar a la sociedad en juicio, por los propios derechos de ella ó en ejercicio de alguna representación y conferir, a tales fines, poderes generales o especiales; y en general, realizar todos los actos ordinarios de administración de la sociedad atento el objeto de la misma. En las relaciones entre los socios, exclusivamente, ninguno de los gerentes podrá adquirir o enagenar bienes inmuebles sin el consentimiento del otro socio.

SEXTA: El socio señor Juan Margalef estará obligado a dedicar permanentemente su atención y trabajo personal a los negocios y actividades sociales, obligación que no pesará en forma alguna a cargo del socio José Margalef. Ninguno de los socios podrá dedicarse, por cuenta propia o ajena, a la explotación de negocios iguales o semejantes a los que constituyen el objeto de esta sociedad.

SEPTIMA: Con imputación a la cuenta de gastos generales de la sociedad y en retribución de los servicios que está obligado a prestar a la misma, el señor Juan Margalef tendrá una asignación mensual de cuatrocientos pesos nacionales. Cuando las utilidades líquidas anuales de la sociedad excedan de los quince mil pesos, el señor Juan Margalef per-

cibirá por igual concepto, el diez por mil mensual sobre todo lo que exceda de la mencionada suma esta última asignación se devengará desde el mes inmediato siguiente al cierre del ejercicio económico que arroje la aludida utilidad mayor de quince mil pesos mensuales.

OCTAVA: Las utilidades y pérdidas de la sociedad serán distribuidas entre los socios en la proporción de un cuarenta por ciento a favor y a cargo de don Juan Margalef y de un sesenta por ciento a favor y a cargo de don José Margalef. Si al cierre del primer ejercicio económico de la sociedad el socio señor Juan Margalef suscribiera e integrara en el acto, en dinero efectivo, cincuenta cuotas más de capital social, las utilidades y pérdidas se distribuirán en partes iguales entre los socios, desde la iniciación de la sociedad. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se destinará un cincuenta por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando dicho fondo alcance a la suma de cien mil pesos nacionales el cincuenta por ciento restante será distribuido entre los socios en la proporción correspondientes.

NOVENA: Anualmente, en el mes de agosto, se practicará un balance general de los negocios de la sociedad, el que deberá ser firmado por los socios dentro de los quince días siguientes a su terminación; sino fuere firmado u observado dentro de ese término, se entenderá que queda aprobado.

DECIMA: Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez cada mes, para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las medidas que estimen convenientes para su mejor desenvolvimiento; de todas estas reuniones se labrará acta, en un libro especial, que será firmada por los socios.

UNDECIMA: Si al vencimiento del término de este contrato los socios no resolvieran prorrogar la sociedad, se procederá a su liquidación mediante propuestas recíprocas para quedarse con el activo y el pasivo de la misma las que se presentarán en sobres cerrados labrándose el acta correspondiente; deberá aceptarse la propuesta más ventajosa por su monto, condiciones y garantías ofrecidas.

DUODECIMA: Toda cuestión que se promoviera entre los socios con motivo de la sociedad de sus negocios, administración, disolución o liquidación, como toda divergencia sobre la interpretación de este contrato, su aplicación o forma de resolver los casos contemplados o no en el mismo, serán sometidas a la decisión de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, estando aquellos facultados para designar un tercero en caso de discrepancia. El fallo de los mismos será inapelable.

DE CONFORMIDAD, firmamos cuatro ejemplares, uno para cada socio y los otros dos a los fines de su inscripción y publicación, en la ciudad de Salta, a los veinte y un días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco.— Juan Margalef — José Margalef.

1865 palabras: \$ 223.80.

e|24 y v|28|9|45.

N.º 1134 — En la ciudad de Orán, Provincia de Salta, República Argentina, a veintidós días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, se reunieron los señores don Angel Francisco Berreta, argentino, casado, en prime-

ras nupcias con doña Nelda Cappella de 27 (veintisiete) años de edad, domiciliado en calle Veinticinco de Mayo número mil ciento setenta y uno de la ciudad de Córdoba, que firma, "Angel F. Berretta" quien concurre por sí y en representación de la sociedad colectiva que gira en la mencionada ciudad de Córdoba bajo el rubro de "Berretta Hnos.", de la cual es socio y tiene el uso de la firma social, según lo acredita con el contrato social cuyas partes pertinentes textualmente dicen así: "Sociedad constituida por escritura de once de Julio de mil novecientos veintinueve, pasada ante escribano de esta ciudad Don José Casermeiro adscripto al registro ciento doce, cuya escritura en testimonio fué inscripta en Registro Público de Comercio, libro de contratos, bajo el número doscientos noventa y uno, folio trescientos ochenta y ocho, tomo quinto y en la matrícula de comerciantes bajo el número trescientos ocho, folio doscientos cuarenta, tomo segundo ambos con fecha treinta de Julio de mil novecientos veintinueve, procediendo a transcribirse a continuación la parte pertinente del mismo, que dice así: "COPIA": Escritura número ciento cuarenta; En la ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a once días del mes de Julio del año mil novecientos veintinueve, ante mí Escribano Público, adscripto al Registro ciento doce a cargo de mi colega Don Luis H. Novilló y testigos al final nombrados, comparecieron por una parte el señor Cayetano Plácido Berretta, firma "Cayetano F. Berretta" italiano, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número mil ciento treinta; por otra parte el señor José Arcangel Berretta, argentino, casado también en primeras nupcias que firma "José A. Berretta" domiciliado en calle Pringles número ciento diez y nueve; y por otra parte el señor Francisco Angel Berretta que firma "Angel F. Berretta, soltero, argentino con domicilio en la calle Sucre número trescientos noventa y cinco; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles para este acto a quienes conozco, doy fe... Que: los tres comparecientes han convenido en constituir una sociedad colectiva y llevándolo a efecto vienen a formalizar el contrato con arreglo a las bases y condiciones siguientes: **PRIMERO:** Los señores Cayetano Plácido Berretta, José Arcangel Berretta y Francisco Angel Berretta, constituyen desde luego una sociedad colectiva para la explotación del comercio en los ramos de compra y venta de maderas de todas las clases cuyos únicos socios solidarios serán los señores contratantes. **SEGUNDO:** La sociedad girará con el carácter de mercantil bajo la razón social de "Berretta Hnos.", siendo el asiento de las operaciones en esta ciudad, en el Boulevard Ocampo número doscientos sesenta y seis. **CUARTO:** La sociedad que se constituye es por tiempo indeterminado, su existencia comienza el veintiocho de febrero próximo pasado, fecha a la que retrotraen las operaciones de la misma. ... **SEXTO:** La Dirección y Administración de la sociedad en sus relaciones internas y externas, estará a cargo indistintamente de los tres socios, quienes tendrán también el uso de la firma social en todas las operaciones en que aquella intervenga, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o negociaciones ajenas al giro de su comercio. Las facultades que de-

rivan de la administración, comprenden: Ajustar locaciones de servicio, comprar y vender mercadería... otorgar recibos y cartas de pagos,.... cobrar y pagar cuentas activas y pasivas,.... Las facultades expresadas son solamente enunciativas y en ningún caso limitativas. La Sociedad podrá practicar cualquier acto, negocio o diligencia, aunque no esté comprendido en el detalle anterior siempre que así convenga a sus intereses... Cayetano P. Berretta. - J. A. Berretta. - Angel F. Berretta. Tgo: R. S. Gómez. - Tgo: J. Amuchástegui. Antemi: José Casermeiro. Hay un sello y una estampilla. **ES COPIA FIEL.** ... don Manuel F. Toraño, chileno, de cuarentiseis años de edad, domiciliado en Urundel, F. C. Estado, que firma F. Toraño; don Gustavo Rivetti, argentino, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en calle Carlos Pellegrini cuatrocientos cuarenta y uno de esta ciudad, que firma "G. Rivetti"; y Don Tomás Curá, argentino de treinta y nueve años de edad, domiciliado en calle Meyer Pellegrini ciento diez y ocho de esta ciudad; y los comparecientes señores Angel Francisco Berretta, en el carácter que concurré, Manuel F. Toraño, Gustavo Rivetti y Tomás Curá **DIJERON:** Que vienen por el presente acto a formalizar el contrato social respectivo de la sociedad de Responsabilidad Limitada que constituyen bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — **Artículo Primero:** A partir del día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro queda constituida entre los señores Angel Francisco Berretta, Manuel F. Toraño, Gustavo Rivetti y Tomás Curá la sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "RIVETTI & CIA". Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento en esta ciudad actualmente en calle Carlos Pellegrini número cuatrocientos cuarenta y uno, pudiendo establecerse agencias o sucursales en otros puntos de la República, siempre que así lo resuelvan los socios por voto de la mayoría que represente tres cuartas partes del capital social. — **Artículo Segundo:** La sociedad se constituye por el término de tres años, con opción a dos años más, a contar del día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, de modo que termina el treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, la prórroga de la sociedad se opera si tres meses antes de vencer los tres años algunos de los socios no manifiesta en forma fehaciente su determinación de disolverla. — **Artículo Tercero:** El objeto de la sociedad será dedicarse a la explotación de bosques y a la compra-venta de madera en bruto y aserradas como asimismo a todas las actividades relacionadas en dicha explotación, pudiendo realizar toda clase de operaciones industriales, comerciales, financieras y moviliarias que tengan relación con el objeto social y que puedan facilitar la extensión y desarrollo de la entidad, y muy especialmente para la explotación del Bosque existente en la finca denominada "Abra Grande", de propiedad de la Compañía San Pablo de Fabricación de Azúcar S. A., ubicada en el Departamento de Orán de esta Provincia, en base al contrato a que se hace referencia en el artículo siguiente. — **Artículo Cuarto:** Los señores Gustavo Rivetti y Berretta Hnos. ceden a la sociedad que por este acto se constituye y con la sola limitación que se menciona en el artículo octavo todos sus derechos

emergentes del contrato que tienen celebrado con la Compañía San Pablo de Fabricación de Azúcar S. A., firmado en la ciudad de Tucumán con fecha doce de Julio del corriente año en virtud del cual el señor Rivetti se compromete a explotar la madera de la finca "Abra Grande" antes mencionada, cuya madera debe entregar a la citada compañía en las playas de Orán al precio y condiciones estipuladas en dicho contrato y los señores Berretta Hnos., a su vez se obligan a comprar a la misma compañía dicha madera, también al precio y condiciones allí estipuladas. Todos los socios conocen debidamente dicho contrato y lo aceptan para la sociedad, quedando obligada ésta, a cumplirlo en todas sus cláusulas. **Artículo Quinto:** El capital social lo constituye la suma de cincuenta y dos mil pesos nacionales dividido en cincuenta y dos cuotas de mil pesos nacionales cada una, aportada por los socios en la siguiente forma y proporción. Los señores Berretta Hnos., veinticinco cuotas, o sea, veinticinco mil pesos nacionales; el señor Manuel F. Toraño, veinticinco cuotas, o sea, veinticinco mil pesos nacionales, el señor Gustavo Rivetti, una cuota, o sea, un mil pesos nacionales, y el señor Tomás Curá, una cuota o sea, un mil pesos nacionales, cuyos importes ingresan íntegramente a la sociedad. — **Artículo Sexto:** Anualmente, el treinta y uno de octubre, se efectuarán balance general y las utilidades o pérdidas que resultaren de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente proporción: El sesenta por ciento para los señores Berretta Hnos., y el cuarenta por ciento restante deberá ser dividido en tres partes iguales, uno para cada uno de los otros tres socios señores Manuel F. Toraño, Gustavo Rivetti y Tomás Curá. De las utilidades netas resultantes en cada balance anual y que correspondan a los socios señores M. F. Toraño, G. Rivetti y Tomás Curá, estos solo retirarán el cincuenta por ciento de su valor, quedando el cincuenta por ciento restante para engrosar el capital social. Los socios señores Berretta Hnos., aportarán con una suma igual a la que dejan cada uno de los otros tres socios, con el mismo fin. — **Artículo Séptimo:** Si un balance arrojase una pérdida del cincuenta por ciento del capital, la sociedad quedará disuelta y se procederá de inmediato a su liquidación en la forma y por los socios o terceros que se designen por mayoría de capitales en sus dos terceras partes. — **Artículo Octavo:** Para facilitar el desarrollo de las operaciones sociales y hasta tanto la sociedad pueda desenvolverse con sus propios recursos, los señores Berretta Hnos., adelantarán a la misma hasta la suma de ochenta mil pesos nacionales, sin cargo alguno. Mientras subsistan estos adelantos, la venta de madera que debe hacer la Compañía San Pablo de Fabricación de Azúcar S. A., a la Sociedad Berretta Hnos., según el contrato relacionado con el artículo tercero se seguirá haciendo a Berretta Hnos., y sus reventas a terceros se hará también, a nombre de esta firma, debiendo administrar esas operaciones, contabilizarlas en sus libros y adjudicarse sus resultados económicos, ganancias o pérdidas a la sociedad que por este acto se constituye. En consecuencia queda excluida de la cesión mencionada en el artículo cuatro que Berretta Hnos., hacen a la nueva sociedad todo lo relativo a estas operaciones, mientras

subsistan los adelantos de fondos a que se hacen referencia. — **Artículo Noveño:** Los socios Gustavo Rivetti y Tomás Curá podrán retirar hasta la suma de cuatrocientos pesos mensuales, cada uno, para sus gastos particulares, de cuyo importe se les cargará a sus respectivas cuentas particulares, trescientos pesos y cien pesos como sueldo. **Artículo Décimo:** La Dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios gerentes que por este acto se designan para dichos cargos, señores Gustavo Rivetti y Tomás Curá, quienes tendrán exclusivamente el uso de la firma social en forma conjunta, pudiendo usarlo en todos los actos y negocios de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en actos a títulos gratuitos ni en fianzas a favor de terceros ni en negocios o asuntos extraños a la sociedad. Los actos de administración confiados a los socios gerentes son sin ninguna limitación, dentro de los fines y objeto de la sociedad fijados en el artículo número tres de conformidad a lo dispuesto por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; pudiendo, entre otros, realizar toda operación de compra venta o adquisición de bienes muebles y semimovientes y enajenarlos; giro, endoso, aceptación, descuento y negociación de cheques, letras de cambio, vales, pagarés y demás títulos de créditos o documentos comerciales; constituir y aceptar garantías prendarias de cualquier clase; constituir depósitos de dineros y valores de todas clases en los Bancos de esta ciudad o de cualquier punto de la República, extraerlos, obtener dinero en préstamos particulares y de las instituciones bancarias oficiales o privadas, realizar toda gestión judicial o administrativa entre los poderes públicos en que la sociedad tenga interés otorgando al efecto los poderes necesarios. — **Artículo Undécimo:** El socio gerente señor Gustavo Rivetti tendrá a su cargo la parte administrativa de la gestión social, debiendo llevar la contabilidad de la sociedad con las responsabilidades que imponen las leyes respectivas y tendrán el uso de la firma para las operaciones bancarias y correspondencias. El señor Tomás Curá se ocupará de los trabajos de bosques. Ambos se dedicarán exclusivamente a las actividades de la sociedad, a la que deberán dedicar todo su tiempo. — **Artículo Duodécimo:** Todo convenio o contrato a celebrarse con contratistas como asimismo los cambios de forma de trabajo o del personal principal, deberán ser consultados previamente a los socios señores Manuel F. Toraño y Berretta. Igualmente deberá hacerse esta consulta previa a dichos socios, en todo cuanto respecta a la intensificación o disminución de la explotación como así también en forma periódica — cada quince días — sobre los precios de ventas de madera y cada vez que se debe realizarse una venta de importancia. Mensualmente debe enviarse a los socios señores Manuel F. Toraño y Berretta Hnos., copias de planilla de entrada y salidas de maderas, de gastos y del movimiento de caja, como así también informes periódicos a cerca de la marcha de los trabajos. **Artículo Décimo Tercero:** Los socios Berretta Hnos. y Manuel F. Toraño, tienen derecho conjuntamente o por separado a intervenir en la administración de la sociedad cuando lo juzgüen oportuno, revisar la contabilidad y con-

juntamente tomar aquellas medidas que consideren necesarias para la mejor marcha de los negocios sociales, incluso remover a los gerentes y designar su reemplazante. — **Artículo Décimo Cuarto:** Si los señores Berretta Hnos., se dispusieran a aserrar maderas en Orán la Sociedad se obliga con preferencia a proveerles de las maderas en la siguiente proporción en Vigas y rollizos: ciento cincuenta metros cúbicos de cedro en la proporción del cincuenta por ciento en vigas y cincuenta por ciento en rollizos, diez metros cúbicos de roble en vigas, diez metros cúbicos de tipa colorada en vigas, diez metros cúbicos de lapacho en vigas y veinte metros cúbicos de quina en vigas y rollizos. Los señores Berretta Hnos., pagarán a la Sociedad por estas maderas los precios de compra a la Compañía San Pablo de Fabricación de azúcar S. A. recargados en un veinticinco por ciento en las vigas y un veinte por ciento en los rollizos. La medición será la que haya hecho la Compañía San Pablo al entregar la madera. — **Artículo Décimo Quinto:** Si los señores Berretta Hnos., obtuvieran licitaciones para la provisión de madera a los Ferrocarriles del Estado, Ministerio de Obras Públicas de la Nación u otras reparticiones públicas en las cuales se hayan inscripto como proveedores o se inscriban en el futuro, la sociedad se obliga a entregar toda la madera necesaria para cumplir dichos contratos a los precios y condiciones convenidas con dichas reparticiones y que previamente fueron consultados con la sociedad. — **Artículo Décimo Sexto:** La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en reuniones que se llevarán a cabo cada vez que lo juzgue oportuno cualquiera de los gerentes. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de capital, excepto para aquellos casos en que la Ley determine otra cosa y el que se determina en el artículo primero. De estas reuniones y sus resoluciones se dejarán constancia en un libro de actas que serán firmadas por todos los concurrentes. **Artículo Décimo Séptimo:** La sociedad no se disolverá, por muerte, separación, interdicción, o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción de cualquiera o todos los administradores designados en este acto o posteriormente. Producida la muerte o incapacidad de un socio, los restantes por mayoría de capitales, podrán resolver dentro del plazo de treinta días: a) La disolución social. b) La continuación de los negocios sociales abonando al contado a los herederos o representantes del mismo, al haber que le correspondiera como saldo de capital y utilidades, de acuerdo con el último balance general practicado hasta ese momento si no hubiesen transcurrido cuatro meses desde su fecha, y en caso contrario, el que se practicare de inmediato, deducidas las sumas que el socio adeudare a la sociedad por cualquier concepto; las existencias de madera deberán considerarse al precio de costo, y las de muebles y útiles, al del último balance con el descuento de práctica. En ningún caso se reconocerán indemnizaciones de ninguna naturaleza. c) Incorporar a la sociedad en calidad de socio a los sucesores del socio fallecido que así lo deseen, siempre que asuma uno solo de ellos o una sola persona que nombren, la representación legal de los demás, sin derecho de administración. **Artículo**

Décimo Octavo: Si alguno de los socios no llenara su cometido de conformidad con las funciones que les hubieran fijado, podrá la sociedad disponer su retiro de la misma, debiendo tomarse esta determinación con el voto de los socios que represente mayoría de capital. Con la misma mayoría la sociedad podrá adjudicar las cuotas del socio saliente entre el resto de los socios y en la proporción de sus aportes, abonándole al contado al socio saliente el haber que le corresponda, de acuerdo con el último balance practicado y previa deducción de cualquier suma de dinero que debiere por cualquier concepto a la sociedad. En este caso y una vez realizado el balance general anual del ejercicio que estaba en curso al tiempo de la separación, se liquidarán las utilidades, si las hubiera, de las partes correspondientes a las cuotas del socio que se retira, proporcionalmente hasta la fecha de su retiro. La sociedad se reserva el derecho a efectuar el primer pago, de retener un diez por ciento de la suma que le corresponde percibir al socio saliente hasta que se practique el próximo balance que siga a su separación para responder a posibles pérdidas. Si se produjesen desavenencias entre los socios que dificultasen la marcha normal de la sociedad, o si alguno pretendiese disolverla por acción entablada ante los tribunales; quedan facultados los socios... Manuel F. Torraño y Berretta Hnos., para comprar cualquiera de ellos, separada o conjuntamente, la parte del socio desavenido o que hubiese promovido la demanda judicial. En tal caso la liquidación de la parte de capital y utilidades que pueda corresponder al socio saliente, le será reintegrada en la misma forma fijada precedentemente. **Artículo Décimo Noveno:** Todos los casos no previstos en este contrato o cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse, serán resueltos siempre por la mayoría de capitales en sus dos terceras partes. **Artículo Vigésimo:** Quedan facultados cualquiera de los socios gerentes para realizar todos los actos necesarios para la inscripción y publicación del presente contrato y demás trámites necesarios para el funcionamiento regular de la sociedad.

En prueba de conformidad firmamos cuatro ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte, en el lugar y fecha ut-supra.

P. Torraño. — Angel F. Berretta. T. Curá — G. Rivetti.

El estampillado de Ley va en el original

Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta. — Se anotó el primer testimonio de esta escritura al Folio 75, Asiento N.º 1668, del Libro N.º 23 de Contratos Sociales, con fecha 30 de Julio de 1945. — Ricardo R. Arias, Escribano - Secretario.

3145 palabras \$ 377.40.

e|20|9|45 — v|25|9|45

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 1140 — Se comunica a los fines previstos por la Ley 11.867 que en esta Escribanía se tramita la disolución de la SOCIEDAD RESSIA HERMANOS con domicilio en la ciudad de Orán, calle Carlos Pellegrini Nros. 441 - 43, que explota los ramos de Farmacia, Droguería, Perfumería y Anexos, y el traspaso de la totalidad del activo existente y del pasivo al socio se-

ñor LUIS RESSIA quien continuará el giro del negocio. Elida Julia González, Escribana, - España 878 - Salta.

77 palabras: \$ 9.20.

e|22| — v|27|9|45

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1145 — El señor Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil cita a herederos y acreedores de doña Marta Zenteno o Marta Centeno de Castellano o Marta Zenteno de Castellano, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Tristán C. Martínez — Secretario
Importe \$ 35.00 — e|25|9|45 - v|30|10|45

Nº 1105 — EDICTO — SUCESORIO — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil. Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE, o JOSÉ MANUEL COLQUE, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario "La Provincia", y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Setiembre 7 de 1945
Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 35.00 — e|8|9|45 - v|17|10|45.

N.º 1102 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz; se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña LEOCADIA PERALTA DE MORENO y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en el diario "Norte" y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho en la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho si no comparecieren a hacerlos valer. Para notificaciones: lunes y jueves, en Secretaría.

Salta, Setiembre 5 de 1945. — Tristán C. Martínez. Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—

e|6|9|45 — v|15|10|45

N.º 1098 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE EUGENIO LOBO, y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "El Intransigente" y el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión. — Salta, Mayo 5 de 1945. — Juan C. Zuviría, Escribano - Secretario.
Importe \$ 35.—

e|4|9|45 — v|11|10|45

N.º 1097 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2ª. Nominación, Dr. Néstor E. Sylvester, se cita por treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de JOSÉ CARLOS VELARDE o VELARDEZ, para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría

del autorizante, a hacerlos valer. — Salta, Junio 19 de 1945. Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—

e|4|9|45 — 11|10|45

N.º 1094. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don RAMON ROSA IBÁÑEZ y VICTORIA SANCHEZ DE MERCADO, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los nombrados causantes. — Salta, Agosto 31 de 1945. — Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—

e|3|9|45 — v|15|10|45

N.º 1093 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don CLAUDIO PEREYRA, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer. — Salta, 20 de Agosto de 1945. — Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—

e|3|9|45 — v|15|10|45

N.º 1081 — Citación a juicio. — Por Disposición del señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, Dr. Manuel López Sanabria, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO GONZALEZ. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y "Norte". — Salta, agosto 22 de 1945. — Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—

e|25|8|45 — v|3|10|45

N.º 1069 — EDICTO SUCESORIO. — Citación a juicio. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don MOISES MARTINEZ o MOYSES MARTINEZ: RAFAEL MARTINEZ o RAFAEL L. MARTINEZ y MANUEL ANTONIO MARTINEZ, y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, julio 28 de 1945. Juan C. Zuviría - Escribano Secretario.

Importe \$ 35.—

e|22|8|45 — v| 29|9|45

Nº 1059 — SUCESORIO. — El Sr. Juez en lo Civil Primera Instancia, Primera Nominación Dr. Manuel López Sanabria cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Lidia Molina de Gómez. Publicaciones en diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Agosto 8 de 1945. — Juan C. Zuviría — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|21|8|45 - v|28|9|45.

N.º 1056 — SUCESORIO: Se hace saber a herederos y acreedores que ante el Juzgado Civil de Primera Nominación del Dr. Manuel López Sanabria, se declaró abierta la Sucesión de MICAELA GALLO DE GALLO. — Salta, Agosto de 1945. Juan C. Zuviría, Escribano - Secretario.

\$ 35.—

e|20|8|945 — v|27|9|945

POSESION TREINTAÑAL

N.º 1124 — INFORME POSESORIO: Habiéndose presentado doña ROSA BURGOS DE CANO solicitando declaración judicial de posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en el pueblo de La Viña, Departamento de igual nombre de esta Provincia, limitado: Norte, camino nacional que va a Amblayo; Sud, con Benjamín Chavez, con extensión de 50 mts. de Norte a Sud, y 25 mts. de Naciente a Poniente; el señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente resolución: "Salta, 4 de Diciembre de 1944. — Autos y Vistos: Lo solicitado a fs. 2 y vta.; y lo dictaminado por el señor Fiscal del Ministerio Público precedentemente, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y "El Intransigente" y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en el inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Recíbase información ofrecida, a cuyo efecto ofíciase al señor Juez de Pas P. o S. de La Viña; e igualmente ofíciase a la Dirección G. de Catastro de la Provincia, y a la Municipalidad de La Viña para que informen sobre la existencia o no de terrenos e intereses fiscales o municipales dentro del perímetro del referido inmueble. Para notificaciones en Secretaría, señálense los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A. Austerlitz". — Salta, Junio 7 de 1945. Atento lo solicitado publíquense los edictos ordenados a fs. 3 y vta. en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. A. Austerlitz. Salta 11 de Junio de 1945. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

Importe \$ 65.—

e|19|9|45 — v|24|10|45

VENTA DE NEGOCIOS

No. 1136 — VENTA DE NEGOCIO: A los fines previstos por la ley nacional 11.867 se hace saber que ante el suscrito se tramita la venta del negocio "La Selva - Depósito de Carbón y Leña" ubicado en Salta, calle Dean Funes N.º 882, que don Juan Durán vende a don Juan José Traversi. — Ricardo E. Usandivaras, Escribano. Mitre 135 — Salta.

Importe \$ 35.—

e|20 — v|25|9|45

CITACION A JUICIO

Nº 1107 — CITACION — MANUEL LOPEZ SANABRIA Juez Civil Primera Nominación, cita y emplaza por veinte días a Genaro, Filomena del Rosario, Anacleto, Jacinto, Valentín, Eusebia y Lina Calisaya, o sus sucesores, para que contesten demanda tomando intervención, en juicio promovido por Carlota Zemorain, por división condominio finca "El Candado" situada Quebrada del Toro, Rosario de Lerma, limitada: Norte, Chorrillos Sucesión Juan Marcos Rivera; Sud, Sauces, Eugenio Serapio; Este, finca Gobierno Nacional antes Mariano Linares; y Oeste, río del Toro, bajo apercibimiento nombrarles defensor, señalándose lunes y martes o subsiguiente hábil para notificaciones Secretaría. — Salta, Setiembre 7 de 1945. Juan C. Zuviría — Escribano Secretario.

101 palabras: \$ 18.20 — e|8|9|45 - v|4|10|45.

DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS

Nº 1139 — QUIEBRA: PROYECTO DE DISTRIBUCION. En la quiebra de JAIME COROLEU este Juzgado de Comercio proveyó: "Salta, setiembre 18 de 1945. Póngase los autos de manifiesto en Secretaría para que los acreedores puedan enterarse del proyecto de distribución de dividendo definitivo y hágase saber por edictos que se publicarán por tres días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL viniendo a los acreedores que se aprobará el proyecto si no se formula oposición en el plazo perentorio de ocho días a contar de la última publicación". — I. A. MICHEL O". — Salta, 19 de setiembre de 1945. Ricardo Arias, Escribano - Secretario.

103 palabras: \$ 12.35.

e|22 — v|25|9|45

REMATES JUDICIALES

N.º 1130 — POR CARLOS DE LOS RIOS. — Mercaderías de Almacén, Ferretería, Zapatería y Ropería, y Muebles y Utiles. JUDICIAL. — SIN BASE. — El 26 de Setiembre de 1945, a las 14 horas en el pueblo de LUMBRERAS, donde estará mi bandera, por orden del Liquidador de la Quiebra de José Juncosa, remataré sin base, al contado, todas las existencias consistentes en: MERCADERIAS \$ 4.488. 11. — MUEBLES Y UTILES \$ 181.70. Podrán revisarse estos bienes desde el 23 hasta el día fijado para el remate. Comisión a cargo del comprador. Por detalles ver inventario en mi escritorio, calle Buenos Aires N.º 12. — CARLOS DE LOS RIOS.

Importe \$ 10.—

e|19|9|45 — v|26|9|45

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 1120 — CAJA DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL — Remate Público Administrativo. — A realizarse el día 3 de Octubre próximo y subsiguientes a hs. 18.30.

EXHIBICION: Los días lunes 1º y martes 2 desde las 18.30 hasta las 20 horas.

PRENDAS A REMATARSE: Comprenden todas las pólizas emitidas hasta el 31 de Enero de 1945 y vencidas hasta el 30 de Junio inclusive.

RENOVACIONES: Se aceptarían sin cargo hasta el 25 de Setiembre inclusive; después de

esa fecha, mediante el pago de los gastos respectivos hasta el día 29 de Setiembre, inclusive.

RESCATES: Las prendas a rematarse podrán ser rescatadas hasta el día mismo de la subasta. — Salta, 24 de Setiembre de 1945. —

EL GERENTE

110 palabras: \$ 19.80 — e|18|9|45 - v|3|10|45.

LICITACIONES PUBLICAS

N.º 1147 — MINISTERIO DE HACIENDA, O. PUBLICAS Y FOMENTO — DIRECCION GENERAL DE HIDRAULICA. — De conformidad con lo autorizado por el decreto N.º 8549 del 3 del mes en curso, llámase a licitación pública para las obras de defensa a efectuarse en el Río de La Caldera, cuyo presupuesto asciende a la suma de \$ 2.515.— m|n. (DOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS MONEDA NACIONAL).

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General de Hidráulica, calle Mitre 635, donde podrán ser consultados o adquiridos al precio de \$ 5.— m|n..

Las propuestas deberán presentarse a la misma oficina, hasta el día 10 de octubre de 1945, a horas 11, las que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y los interesados que concurran al acto. — Salta, 25 de setiembre de 1945. — Ing. FRANCISCO ARTACHO — Director General de Hidráulica Int. — Carlos Conedera — Secretario.

147 palabras \$ 26.45 — e|25|9|45 - v|11|10|45.

N.º 1122 — M. H. O. P. y F. — SECCION ARQUITECTURA. — Llámase a licitación para la construcción de un pabellón para encarcelamiento de encausados en Orán, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos 7.395.60 m|nacional.

La documentación correspondiente puede retirarse de Dirección Gral. de Rentas, previo pago de \$ 5.—.

Las propuestas se abrirán en Sección Arquitectura de la Provincia el día 27 del corriente

a horas 11.

Salta, Setiembre 12 de 1945.

Arq. Alberto Horteloup. - Jefe Sección Arquitectura. — María del Carmen Méndez - Secretaria.

80 palabras: \$ 9.60.

e|18|9|45 — v|27|9|45

ASAMBLEAS

N.º 1128 — "La Regional". — Compañía Argentina de Seguros Soc. An. - CONVOCATORIA.

De acuerdo a lo establecido por el Artículo N.º 24 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Octubre de 1945, a las 17 horas, en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre N.º 292, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del señor Síndico, correspondiente al 12.º Ejercicio cerrado el día 30 del mes de Junio de 1945.

2.º — Elección por tres años de tres Directores Titulares, en reemplazo de los señores Virgilio García, Dr. Adolfo Figueroa y Juan García Rubio, y de un Director Suplente en reemplazo del señor Esteban Aspren Inza, todos ellos por terminación de mandato. Corresponde también designar Síndico Titular y Síndico Suplente en reemplazo de los señores Néstor López y Habib D. Yazlle respectivamente, quienes han terminado su mandato.

3.º — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

José María Solá - Presidente — Guillermo Frías - Secretario.

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la Caja de la Compañía, calle Bartolomé Mitre N.º 292,

hasta tres días antes del fijado para la reunión. (Art. 24 de nuestros Estatutos).

*237 palabras: \$ 42.65.

e|19|9|45 — v|5|10|45

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11.º del Decreto N.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1.º del mes siguiente al pago de la suscripción (Art. 10.º).

3.º — Que de conformidad al art. 14.º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos".

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17.º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar N.º 2065 del 28 del mismo mes y año.